



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
22 de septiembre de 2020
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos

Viena, 16 a 18 de noviembre de 2020

Tema 1 b) del programa provisional*

**Cuestiones de organización: aprobación del
programa y organización de los trabajos**

Propuesta de plan de trabajo del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos, 2020 2021

Nota de la Secretaría

1. El mandato del Grupo de Trabajo, establecido en la resolución 1/4 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, consiste en las siguientes funciones:

- a) prestar asistencia a la Conferencia en la acumulación de conocimientos relativos a la recuperación de activos;
- b) prestar asistencia a la Conferencia para alentar la cooperación entre las actuales iniciativas bilaterales y multilaterales pertinentes y contribuir a la aplicación de las disposiciones conexas de la Convención;
- c) facilitar el intercambio de información entre los Estados mediante la determinación de buenas prácticas y la difusión de esas prácticas entre ellos;
- d) fomentar la confianza y alentar la cooperación entre los Estados requirentes y los Estados requeridos, estrechando los vínculos entre las autoridades competentes pertinentes y los órganos de lucha contra la corrupción y los profesionales que se ocupan de la recuperación de activos y la lucha contra la corrupción, y sirviéndoles de foro;
- e) facilitar el intercambio de ideas entre los Estados sobre la restitución expedita de activos;
- f) prestar asistencia a la Conferencia en la determinación de las necesidades de creación de capacidad de esos Estados, incluidas las necesidades a largo plazo, a fin de prevenir y detectar las transferencias del producto de actos de corrupción y los ingresos o beneficios derivados de dicho producto y recuperar los activos.

2. En el párrafo 22 de su resolución 8/9, la Conferencia acogió con beneplácito los resultados de las reuniones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos y solicitó al Grupo de Trabajo que elaborara

* CAC/COSP/WG.2/2020/1.



un nuevo plan de trabajo plurianual para proseguir su labor analítica durante el período 2020-2021, en el que se designaran determinados temas del programa para su examen como tema principal de cada período de sesiones;

3. En el párrafo 12 de la misma resolución, la Conferencia solicitó a la Secretaría e invitó a la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados a que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios:

a) siguieran proporcionando a los Estados partes información y productos del conocimiento que fueran de interés para la aplicación del capítulo V de la Convención;

b) recopilaran información de los Estados partes sobre casos de recuperación de activos a nivel internacional relacionados con delitos tipificados con arreglo a la Convención, lo que comprende información relativa al volumen de los activos embargados preventivamente, incautados, decomisados y restituidos; informaran de las conclusiones al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos y a la Conferencia en sus siguientes períodos de sesiones, y actualizaran la base de datos de Vigilancia de la Recuperación de Activos;

c) siguieran manteniendo y actualizando la base de datos, en particular en relación con los mecanismos jurídicos alternativos y resoluciones no judiciales, incluidos los arreglos, relacionados con el decomiso y la restitución del producto del delito, de conformidad con la Convención, y presentaran periódicamente información actualizada al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos;

d) estudiaran de qué manera la utilización de mecanismos jurídicos alternativos y resoluciones no judiciales, incluidos los arreglos, relacionados con el decomiso y la restitución del producto del delito, de conformidad con la Convención, teniendo presente la información pertinente proporcionada, podría promover aún más la aplicación efectiva del capítulo V de la Convención;

e) en consulta con los Estados partes y teniendo en cuenta, entre otras cosas, la información reunida en los ciclos de examen primero y segundo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y por medio de paneles de expertos y estudios, continuaran recabando información sobre los marcos jurídicos, los procedimientos jurídicos y las medidas judiciales adoptadas por los Estados para recuperar el producto derivado de los delitos tipificados con arreglo a la Convención;

f) recopilaran información de los Estados partes sobre las dificultades que encontrarán con más frecuencia en el proceso judicial en lo que respectaba a la recuperación de activos y presentaran un informe analítico que sirviera para orientar la asistencia técnica;

4. En el párrafo 15 de la misma resolución, la Conferencia encargó al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos que:

a) continuara reuniendo información, con el apoyo de la Secretaría, sobre el uso por los Estados partes de mecanismos jurídicos alternativos y resoluciones no judiciales, incluidos los arreglos, relacionados con el decomiso y la restitución del producto del delito, de conformidad con la Convención y el derecho interno y analizara los factores que contribuían a las diferencias entre los montos que se obtenían en esos mecanismos y las sumas que se restituían a los Estados afectados, a fin de estudiar la viabilidad de preparar directrices que facilitaran la adopción de un enfoque más coordinado y transparente de la cooperación entre los Estados partes afectados;

b) recopilara información sobre las dificultades encontradas, las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas, así como los procedimientos que permitían el decomiso del producto de la corrupción sin que mediara condena de los Estados partes que hubieran adoptado medidas de ese tipo de conformidad con el artículo 54, párrafo 1 c), de la Convención;

c) informara de sus conclusiones sobre cada una de esas cuestiones a la Conferencia de los Estados Partes en su próximo período de sesiones, con el apoyo de la Secretaría.

5. En el párrafo 19 de la misma resolución, la Conferencia encargó al Grupo de Trabajo que, con la ayuda de la Secretaría, mantuviera el proceso de determinación de mejores prácticas y preparación de directrices para el intercambio de información de manera proactiva y oportuna, de conformidad con el artículo 56 de la Convención.

6. En el párrafo 11 de la resolución 8/1, la Conferencia acogió con beneplácito el estudio preparado por la Secretaría sobre la gestión y la disposición eficaces de bienes incautados y decomisados, y decidió que el Grupo de Trabajo continuara realizando su labor y, entre otras cosas:

a) siguiera reuniendo información sobre las mejores prácticas de los Estados partes, con objeto de complementar el proyecto de directrices no vinculantes para administrar bienes embargados, incautados y decomisados y actualizar el estudio sobre la gestión y la disposición eficaces de los bienes incautados y decomisados;

b) prosiguiera su labor de reunión de información sobre los retos y obstáculos que afrontaban los Estados partes, así como sobre las mejores prácticas en materia de recuperación y restitución del producto del delito, con miras a proponer posibles recomendaciones para aplicar el capítulo V de la Convención de manera plena y efectiva;

c) siguiera facilitando informes a la Conferencia sobre sus actividades.

7. En la 13ª reunión del Grupo de Trabajo, la Presidencia solicitó al Grupo que prosiguiera sus deliberaciones sobre las mejores prácticas en materia de identificación e indemnización de todos los diferentes tipos de víctimas de conformidad con la Convención, y sobre las dificultades relacionadas con los terceros y su efecto en la recuperación de activos de conformidad con el capítulo V, y que esas deliberaciones se incluyeran en el programa de la 14ª reunión ([CAC/COSP/WG.2/2019/6](#), párr. 63).

8. El Grupo de Trabajo se reunirá dos veces en el período 2020-2021 entre períodos de sesiones. En relación con los temas incluidos en las resoluciones 8/9 y 8/1 y la solicitud de continuar el debate temático surgido de la 13ª reunión, la secretaria preparó un plan de trabajo para estructurar la labor del Grupo de Trabajo durante ese período. Como solicitó la secretaria, el plan de trabajo propuesto tiene en cuenta las sinergias con otros órganos intergubernamentales, en particular el Grupo de Examen de la Aplicación, que supervisa el examen de la aplicación del capítulo V de la Convención durante el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación, y la reunión intergubernamental de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

9. De conformidad con la práctica habitual, se propone que se incluyan temas permanentes en el programa del Grupo de Trabajo a fin de brindar oportunidades de debate sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los mandatos en la esfera de la recuperación de activos, incluidos los nuevos mandatos a que se hace referencia en los párrafos 2 a 6, los aspectos prácticos de la recuperación de activos, entre ellos las tendencias, dificultades y buenas prácticas y la obtención de información de los Estados partes sobre casos de recuperación de activos a nivel internacional, y la asistencia técnica. Además, el debate temático se centraría en esferas específicas, en consonancia con los mandatos previstos en las resoluciones 8/9 y 8/1.

10. La secretaria también proseguirá su labor analítica para apoyar las actividades del Grupo de Trabajo en consonancia con los nuevos mandatos, incluidos los relacionados con temas no abordados en los debates temáticos, y proporcionará por escrito la información actualizada correspondiente sobre esa labor en los informes sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los mandatos y en aportaciones durante las reuniones del Grupo de Trabajo.

11. El plan de trabajo propuesto para las reuniones del Grupo de Trabajo en el período 2020-2021, que se indica a continuación, se ha preparado teniendo en cuenta la información disponible y la labor realizada en las esferas temáticas que se tratarán durante el período.

Programa provisional de la 14ª reunión (2020)

Temas permanentes

- Sinopsis de los progresos realizados en el cumplimiento de los mandatos en materia de recuperación de activos, incluida una presentación de los productos del conocimiento finalizados.
- Aspectos prácticos de la recuperación de activos, incluidas las tendencias, dificultades y buenas prácticas.
- Asistencia técnica.

Debates temáticos

- Continuación del debate sobre la identificación e indemnización de las víctimas y las dificultades relacionadas con los terceros y su efecto de conformidad con el capítulo V.
- Retos y obstáculos comunes, así como mejores prácticas en materia de recuperación y restitución del producto del delito, con especial hincapié en la ejecución de órdenes de decomiso penal en jurisdicciones extranjeras y las diferencias entre ordenamientos jurídicos en lo que respecta a los requisitos y criterios de prueba.

Programa provisional de la 15ª reunión (2021)

Temas permanentes

- Sinopsis de los progresos realizados en el cumplimiento de los mandatos en materia de recuperación de activos, incluida una presentación de los productos del conocimiento finalizados
- Aspectos prácticos de la recuperación de activos, incluidas las tendencias, dificultades y buenas prácticas.
- Asistencia técnica.

Debates temáticos

- El uso por los Estados partes de mecanismos jurídicos alternativos y resoluciones no judiciales, incluidos los arreglos, relacionados con el decomiso y la restitución del producto del delito, los factores que contribuyen a las diferencias entre los montos que se obtienen en esos mecanismos y las sumas que se restituyen a los Estados afectados y la forma en que esos mecanismos podrían promover aún más la aplicación efectiva del capítulo V de la Convención.
- Dificultades encontradas, buenas prácticas y enseñanzas extraídas, así como procedimientos que permiten el decomiso del producto de la corrupción sin que medie condena de los Estados partes que hayan adoptado medidas de ese tipo de conformidad con el artículo 54, párrafo 1 c), de la Convención.